

Registro: 2020508

Localización: [TA]; 10a. Época; T.C.C.; Gaceta S.J.F.; Libro 69, Agosto de 2019; Tomo IV; Pág. 4521, Número de tesis: XVII.2o.C.T.8 L (10a.)

CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTACIONES AL INFONAVIT. PARA SU CONDENA NO BASTA QUE SE DEMUESTRE LA EXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL Y QUE EL PATRÓN OMITA ACREDITAR HABERLAS CUBIERTO, SINO QUE ES NECESARIO QUE EL ACTOR SEA SUJETO DE ASEGURAMIENTO AL RÉGIMEN OBLIGATORIO E INSCRIPCIÓN DE LAS INSTITUCIONES A LAS QUE SE SOLICITA SE HAGA EL ENTERO RESPECTIVO, CUYO ESTUDIO ES OFICIOSO POR PARTE DE LA JUNTA. Cuando un trabajador de un organismo público descentralizado del Estado demanda el pago de cuotas de seguridad social, así como aportaciones de vivienda que deben realizarse al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, no basta para su condena que se demuestre la relación laboral y que el patrón omita acreditar haberlas cubierto, sino que, para ello, además, es necesario que de conformidad con las leyes que las reglamentan, el actor sea sujeto de aseguramiento al régimen obligatorio e inscripción de las instituciones a las que se solicita se haga el entero respectivo, cuyo estudio es oficioso por parte de la Junta, por involucrar una cuestión de derecho y un presupuesto que origina esa obligación patronal.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo directo 890/2018. Servicios Educativos del Estado de Chihuahua. 11 de abril de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Ignacio Cuenca Zamora. Secretaria: Liliana Flores Beltrán.

Esta tesis se publicó el viernes 30 de agosto de 2019 a las 10:38 horas en el Semanario Judicial de la Federación.